



Abogacía
Española
CONSEJO GENERAL



LIETUVOS
TEISMAI

RGPD: ¿Principios básicos?

Florina Pop

Profesora Titular

Instituto Europeo de Administración Pública, Maastricht



Financiado por
la Unión Europea



Instrumentos para la protección de datos e instrumentos para garantizar la privacidad



Instrumentos para la protección de datos frente a instrumentos para garantizar la privacidad

1973 y 1974 - Primeros instrumentos europeos para la protección de datos, elaborados por el Consejo de Europa

Resolución sobre la protección de la privacidad de las personas frente a los bancos de datos electrónicos operados por el sector privado

Resolución sobre la protección de la privacidad de las personas frente a los bancos de datos electrónicos operados por el sector privado



Instrumentos para la protección de datos e instrumentos para garantizar la privacidad

1973 y 1974 - Primeros instrumentos europeos para la protección de datos, elaborados por el Consejo de Europa

Resolución sobre la protección de la privacidad de las personas frente a los bancos de datos electrónicos operados por el sector privado

Resolución sobre la protección de la privacidad de las personas frente a los bancos de datos electrónicos operados por el sector privado

1981 – Convenio para la protección de las personas con respecto al tratamiento automatizado de datos de carácter personal



Instrumentos para la protección de datos frente a instrumentos para garantizar la privacidad

1973 y 1974 - Primeros instrumentos europeos para la protección de datos, elaborados por el Consejo de Europa

Resolución sobre la protección de la privacidad de las personas frente a los bancos de datos electrónicos operados por el sector privado

Resolución sobre la protección de la privacidad de las personas frente a los bancos de datos electrónicos operados por el sector privado

1981 – Convenio para la protección de las personas con respecto al tratamiento automatizado de datos de carácter personal

1950– Convenio Europeo de Derechos Humanos

- 1. Toda persona tiene derecho al respeto de su vida privada y familiar, de su domicilio y de su correspondencia*
- 2. No podrá haber injerencia de la autoridad pública en el ejercicio de este derecho sino en tanto en cuanto esta injerencia esté prevista por la ley y constituya una medida que, en una sociedad democrática, sea necesaria para la seguridad nacional, la seguridad pública, el bienestar económico del país, la defensa del orden y la prevención de las infracciones penales, la protección de la salud o de la moral, o la protección de los derechos y las libertades de los demás*



Instrumentos para la protección de datos frente a instrumentos para garantizar la privacidad

1973 y 1974 - Primeros instrumentos europeos para la protección de datos, elaborados por el Consejo de Europa

Resolución sobre la protección de la privacidad de las personas frente a los bancos de datos electrónicos operados por el sector privado

Resolución sobre la protección de la privacidad de las personas frente a los bancos de datos electrónicos operados por el sector privado

1981 – Convenio para la protección de las personas con respecto al tratamiento automatizado de datos de carácter personal

1950– Convenio Europeo de Derechos Humanos

- 1. Toda persona tiene derecho al respeto de su vida privada y familiar, de su domicilio y de su correspondencia.*
- 2. No podrá haber injerencia de la autoridad pública en el ejercicio de este derecho sino en tanto en cuanto esta injerencia esté prevista por la ley y constituya una medida que, en una sociedad democrática, sea necesaria para la seguridad nacional, la seguridad pública, el bienestar económico del país, la defensa del orden y la prevención de las infracciones penales, la protección de la salud o de la moral, o la protección de los derechos y las libertades de los demás*

La protección de datos como derecho incluido en los derechos de privacidad o derecho gemelo



Carta de los Derechos Fundamentales de la UE



Carta de los Derechos Fundamentales de la UE

- Artículo 8, apartado 1:
«Toda persona tiene derecho a la protección de los datos de carácter personal que le conciernan»



Carta de los Derechos Fundamentales de la UE

- Artículo 8, apartado 1:

«Toda persona tiene derecho a la protección de los datos de carácter personal que le conciernan»

- Artículo 8, apartado 2:

«Estos datos se tratarán de modo leal, para fines concretos y sobre la base del consentimiento de la persona afectada o en virtud de otro fundamento legítimo previsto por la ley. Toda persona tiene derecho a acceder a los datos recogidos que la conciernan y a su rectificación.»



Carta de los Derechos Fundamentales de la UE

- Artículo 8, apartado 1:
«Toda persona tiene derecho a la protección de los datos de carácter personal que le conciernan»
- Artículo 8, apartado 2:
«Estos datos se tratarán de modo leal, para fines concretos y sobre la base del consentimiento de la persona afectada o en virtud de otro fundamento legítimo previsto por la ley. Toda persona tiene derecho a acceder a los datos recogidos que la conciernan y a su rectificación.»
- Artículo 8, apartado 3:
«El respeto de estas normas estará sujeto al control de una autoridad independiente»





Los contenidos del presente documento reflejan únicamente la opinión de su autor, bajo su exclusiva responsabilidad. La Comisión Europea no acepta ninguna responsabilidad por el uso que se haga de la información que contiene.



**Financiado por
la Unión Europea**





EIPA

European
Institute of
Public
Administration

